



PROCESO	Ejecutivo –Singular-
RADICACIÓN	110013103019 2021 00395 00

Considerando que los documentos aportados como base de la acción, contienen obligaciones claras, expresas y exigibles, provienen del deudor; por reunir la anterior demanda los requisitos legales, en especial los derivados de los arts. 422 y ss del C.G.P., el Juzgado, **RESUELVE:**

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo singular de Mayor Cuantía en favor **BANCO DAVIVIENDA S.A.** de contra **RAILWAY SOLUTIONS S.A.S., LUIS ALEJANDRO CÁRDENAS RODRIGUEZ y LUZ ELENA JARAMILLO GAVIRIA,** por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por el pagaré N° 1000331:

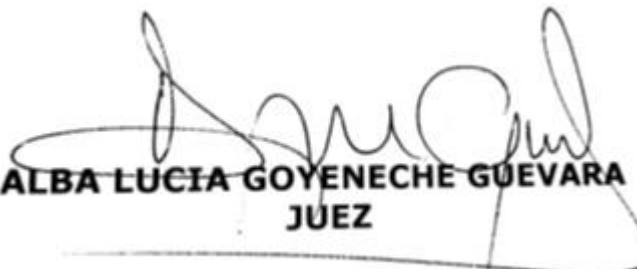
- \$250'420.674,00 Mcte, correspondiente al valor del capital adeudado.
- Por los intereses moratorios de la anterior cifra de dinero, liquidados a la tasa pactada siempre que no excedan el máximo legal permitido por el Banco de la República, desde la presentación de la Demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- \$25'156.279,00 Mcte., correspondiente a los intereses de plazo respecto de la obligación contenida en el pagaré, liquidados entre los periodos referidos en el numeral 3 del acápite de pretensiones.

NOTIFÍQUESE personalmente este proveído a la parte ejecutada, haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar las obligaciones o diez (10) proponer excepciones. Los términos correrán de manera simultánea.

Líbrese oficio a la DIAN (artículo 630 del Decreto 624 de 1989).

Reconocer personería al abogado Heber Segura Saenz, como apoderado de la entidad ejecutante, conforme al poder conferido por la Compañía Consultora y Administradora de Cartera SAS - CAC Abogados SAS.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(2)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
HOY <u>14/09/2021</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 163</u>
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ Secretaria